



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA
DE GUERRERO, GUERRERO.**

INDICE

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA DE GUERRERO.....3

 TÍTULO PRIMERO.....3

 DISPOSICIONES GENERALES.....3

 CAPÍTULO ÚNICO3

 TÍTULO SEGUNDO4

 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SIMAPA.....4

 CAPÍTULO ÚNICO4

 TÍTULO TERCERO8

 DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA8

 CAPÍTULO ÚNICO8

 TÍTULO CUARTO9

 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....9

 CAPÍTULO I.....9

 DEL DIRECTOR GENERAL9

 CAPÍTULO II.....10

 DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL.....10

 TITULO QUINTO.....12

 DISPOSICIONES COMUNES DE LOS JEFES OPERATIVO, DE LECTURISTAS Y DE CAJERAS.....12

 CAPÍTULO I.....12

 CAPÍTULO II.....14

 DE LA GERENCIA COMERCIAL14

 CAPITULO: III17

 JEFE OPERATIVO.....17

 TITULO SEXTO.....20

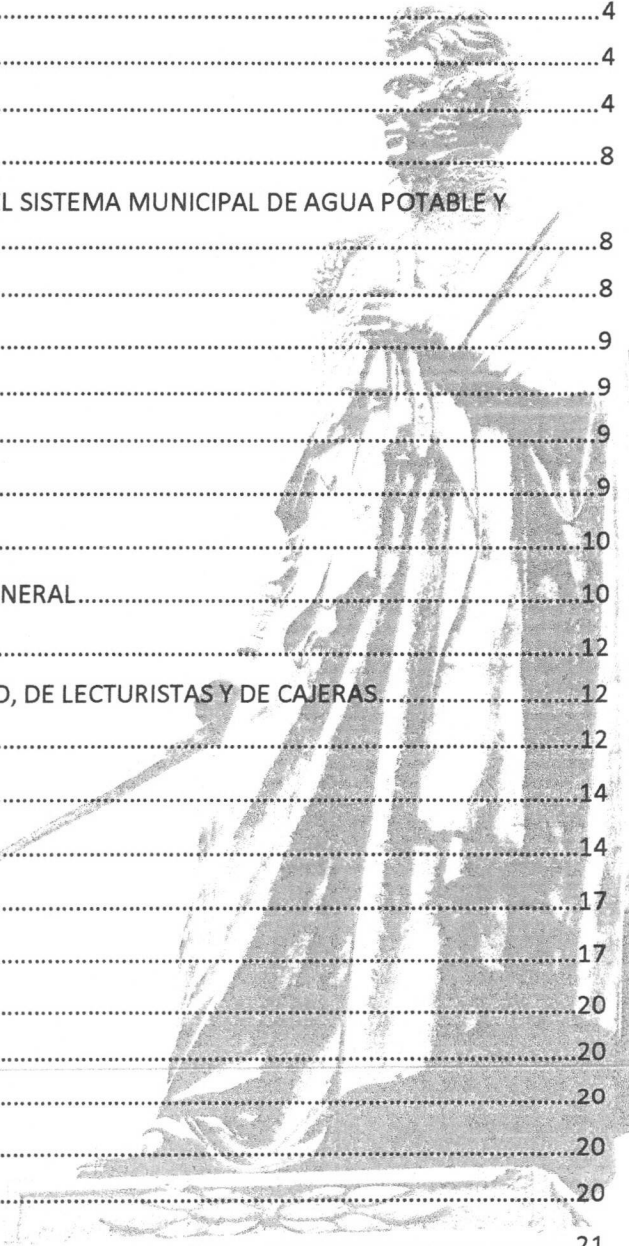
 DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS.....20

 CAPITULO ÚNICO20

 TITULO SÉPTIMO20

 CAPÍTULO ÚNICO20

 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES21



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, several smaller initials and signatures in the middle, and a signature at the bottom right.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la estructura orgánica de la "Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero", mediante el establecimiento de las bases de la organización y obligaciones del mismo, para el debido cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley de Aguas para el Estado Libre y soberano de Guerrero No. 574 y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es la encargada de la Operación y Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por "SIMAPA", a la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y por "LEY" la Ley de Aguas para el estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574.

ARTÍCULO 4.- Para cumplir con sus objetivos, la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, conducirá sus acciones en forma programada con base a las políticas establecidas en los Planes Estatal y Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluyendo aquellos programas específicos que la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, le sean asignados por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos que desempeñen algún puesto, cargo o comisión por nombramiento, designación o contrato en "SIMAPA".



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SIMAPA

CAPÍTULO ÚNICO

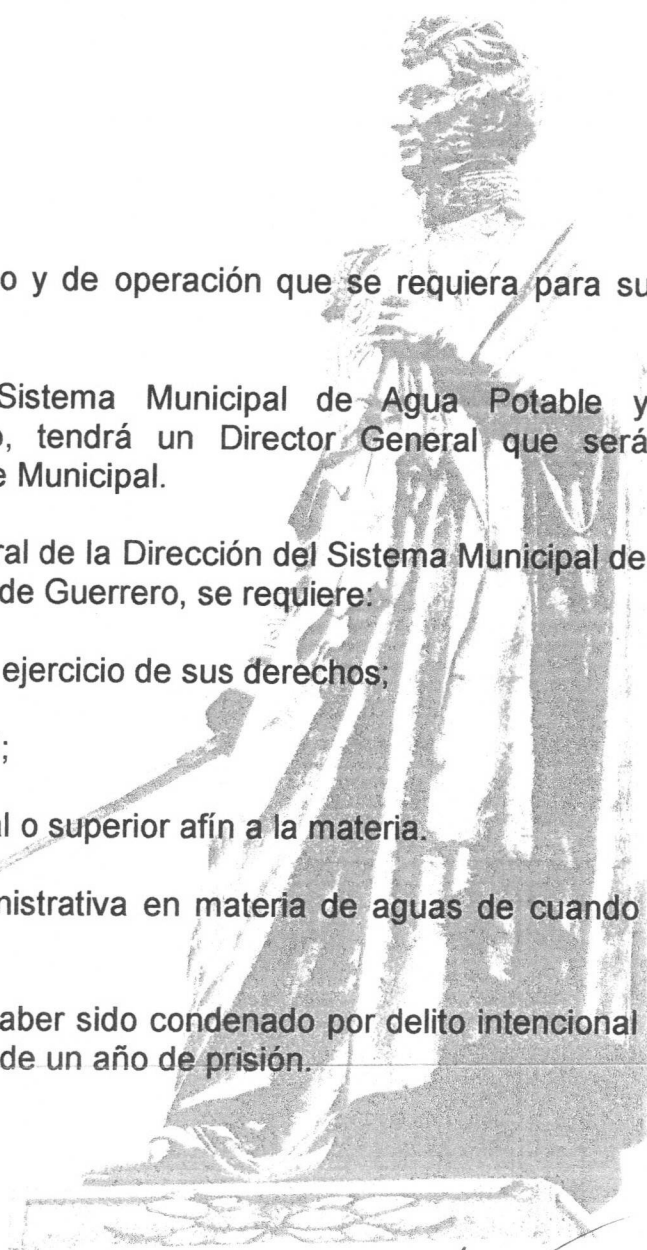
ARTÍCULO 6.- La Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, contará con:

- I.- Un Director General.
- II.- Un Gerente Administrativo.
- III.- Un Gerente Comercial.
- IV.- El personal técnico, administrativo y de operación que se requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7.- La Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, tendrá un Director General que será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- Para ser Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser Mayor de treinta años de edad;
- III.- Contar con Licenciatura profesional o superior afín a la materia.
- IV.- Tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos ocho años, y,
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible scribbles.

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

ARTÍCULO 9.- El Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

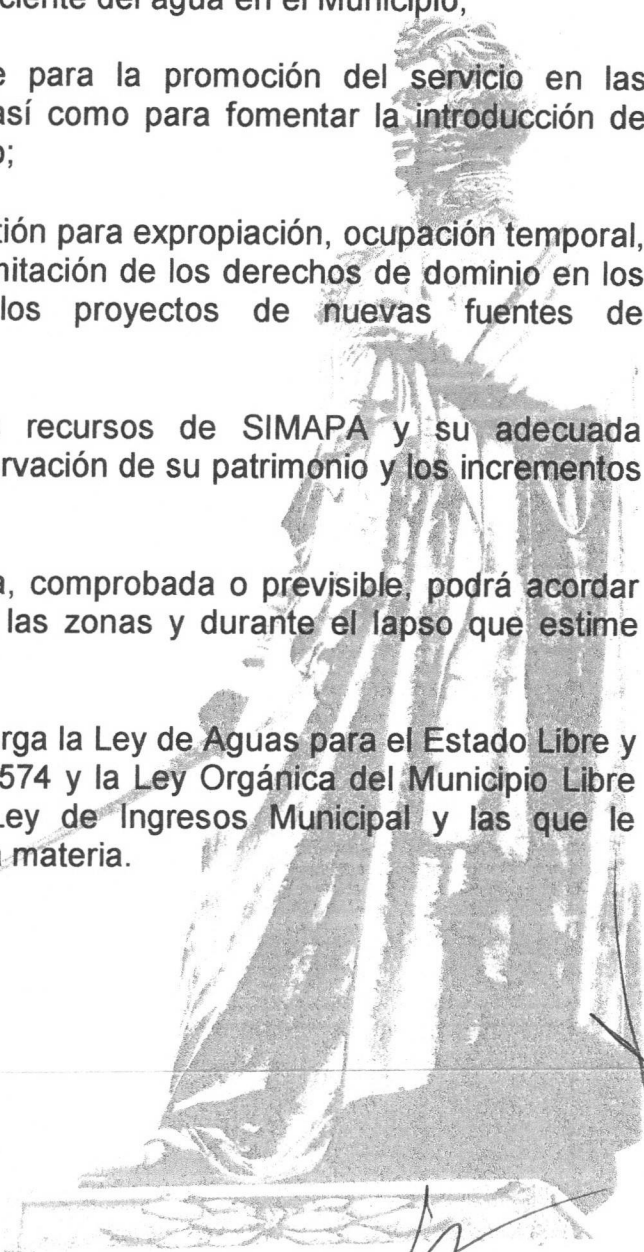
- I.- Planear, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- II.- Ejercer la representación legal de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en los términos que se acuerde.
- III.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, y autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto de Egresos aprobado;
- IV.- Tramitar la expedición de concesiones y permisos por el uso y aprovechamiento de aguas y descargas de aguas residuales tratadas en bienes nacionales inherentes y ordenar el pago oportuno de los derechos correspondientes de conformidad con la legislación fiscal aplicable;
- V.- Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento Municipal y someter a su consideración los asuntos en materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que por su importancia o trascendencia deba resolver el citado órgano de gobierno;
- VI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- VII.- Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y aplicar el presente Reglamento, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que apruebe el Consejo de Administración;
- VIII.- Realizar el programa de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero y supervisar que se actualice periódicamente.

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- IX.- Elaborar el Programa Anual de Obra e Inversión referente a la ampliación, rehabilitación, mantenimiento y operación del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, autorizar los proyectos y su ejecución, y supervisar la ejecución de las mismas en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio.
- X.- Aplicar los lineamientos, normas, criterios y políticas en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, y de realización de las obras que al efecto se requieran;
- XI.- Cobrar las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que apruebe el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XII.- Nombrar y remover a los Gerentes de Área, debiendo obtener el visto bueno del Presidente Municipal, así como seleccionar, contratar y remover al personal técnico y administrativo de SIMAPA.
- XIII.- Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento y disposición de aguas residuales tratadas;
- XIV.- Determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos a que se refiere la fracción anterior y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- XV.- Mantener actualizadas las normas técnicas del sector, observando las disposiciones de la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales. La Comisión Nacional del agua, en materia de la Federación, así como de la comisión del agua del Estado de Guerrero;
- XVI.- Resolver sobre los asuntos que, en materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se presenten durante la gestión.
- XVII.- Elaborar el Reglamento Interior de SIMAPA;

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- XVIII.- Proponer las bases para la participación de los sectores social y privado en materia de los servicios competencia de SIMAPA,
- XIX.- Promover y vigilar el desarrollo, sustentabilidad y autosuficiencia administrativa, técnica y económica de SIMAPA, además de revisar los recibos de cobro del suministro de agua y sus accesorios, y/o modificar o ajustar los errores de mediciones o lecturas en su caso,
- XX.- Promover programas de uso eficiente del agua en el Municipio;
- XXI.- Proponer un fondo revolvente para la promoción del servicio en las colonias que carezcan de él, así como para fomentar la introducción de tecnologías adecuadas al medio;
- XXII.- Solicitar al Ayuntamiento la gestión para expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley para los proyectos de nuevas fuentes de abastecimiento de agua.
- XXIII.- Vigilar la recaudación de los recursos de SIMAPA y su adecuada aplicación, velando por la conservación de su patrimonio y los incrementos necesarios para su desarrollo;
- XXIV.- En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, podrá acordar "condiciones de restricción" en las zonas y durante el lapso que estime necesario;
- XXV.- Las demás facultades que le otorga la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, La Ley de Ingresos Municipal y las que le confieren otras ordenanzas de la materia.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several initials (A, X, etc.), and a circular stamp at the bottom.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

ARTÍCULO 10.- EL Director General, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará con los Gerentes de Área, personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y estén previstos en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, contará con las unidades administrativas siguientes:

GERENTES DE AREA:

- I.- Gerente Comercial.
- II.- Gerente Administrativo.

TÍTULO TERCERO

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 12.- La vigilancia y control del Ayuntamiento en la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla, compete al Órgano de Control del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- El Órgano de Control del Ayuntamiento en la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar las auditorias de los estados financieros y de carácter técnico administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo consideran conveniente;

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- III.- Informar oficialmente al Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla el resultado y observaciones de las auditorías dentro de los cinco días hábiles siguientes a su finalización.
- IV.- Rendir anualmente un informe respecto de las acciones practicadas en cumplimiento de su responsabilidad;
- V.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal;
- VIII.- Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal; y,
- IX.- Las demás que, en materia de control gubernamental.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 14.- El conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, corresponden originalmente al Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla, quien para la mejor distribución y desarrollo de las acciones a su cargo, podrá delegar facultades, cuando el caso lo requiera, en servidores públicos subalternos sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio de director, salvo aquellas que las leyes y reglamentos dispongan que deben ser ejercidas directamente por él.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

**CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 15.- La Gerencia Administrativa y Comercial son unidades administrativas de apoyo a la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal, para el desempeño de actividades especiales;

ARTÍCULO 16.- La Gerencia Administrativa tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Recibir, registrar y remitir al área correspondiente, la correspondencia que presenten a la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal las dependencias y entidades públicas, los usuarios y público en general;
- II.- Recibir, registrar y despachar las mesas de trabajo y/o la correspondencia que genere el Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal para su entrega o notificación a los destinatarios;
- III.- Llevar un control del seguimiento de la correspondencia que ingrese al Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal;
- IV.- Atender las solicitudes de audiencias personales y por escrito, que los ciudadanos formulen y acordar con el director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal los asuntos que reciba por medio de la correspondencia interna y externa.
- V.- Programar, previo acuerdo con el director general del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal las audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el titular deba participar a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades;
- VI.- Registrar en la agenda del director general los compromisos derivados de sus funciones y preparar las reuniones de trabajo que celebre con el presidente Municipal con los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y, en su caso, asistir al director general durante el desarrollo de dichas reuniones;

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

VII.- Turnar las instrucciones del Director General a los Gerentes de Área, y llevar un control y seguimiento a fin de verificar su cabal y oportuno cumplimiento; y,

VIII.- Los demás asuntos que le encomiende el Director del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Gerente Comercial, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Contribuir en la elaboración de los planes y programas anuales del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Director General;
- II.- Planear, programar y coordinar las acciones que coadyuven a mantener en óptimas condiciones los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;
- III.- Coordinar el desarrollo de nuevas aplicaciones que satisfagan las necesidades de automatización de las unidades administrativas del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;
- IV.- Coordinar las acciones de asesoría y capacitación en materia comercial que requiera la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;
- V.- Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos comerciales que requieran las unidades administrativas de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;
- VI.- Coordinar y administrar el uso- de los sistemas y las bases de datos, con las correspondientes restricciones de la red local, así como de la información almacenada en el servidor central;
- VII.- Establecer los mecanismos de operación externos en apoyo a requerimientos solicitados por la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- VIII.- Proporcionar el apoyo técnico para la captura de información y ordenar la emisión de reportes; recibos de cobro de los servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento; citatorios; notificaciones; requerimientos de cobro, avisos y demás documentación que soliciten en Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla:
- IX.- Informar periódicamente al Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal sobre las actividades desarrolladas y llevar a cabo todas aquellas funciones afines a las anteriores que se encuentren en el ámbito de su competencia y que previamente autorice el Titular; y,
- X.- Las demás actividades que le encomiende el Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla.

ARTÍCULO 18.- Para el desempeño de sus atribuciones y funciones, el Gerente Comercial contará con los departamentos de: Jefe Operativo, Jefe de Lecturistas, Jefa de Cajeras.

TITULO QUINTO DISPOSICIONES COMUNES DE LOS JEFES OPERATIVO, DE LECTURISTAS Y DE CAJERAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 19.- Los Jefes Operativo, de Lecturistas y de Cajeras tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades correspondientes a las unidades de apoyo adscritos;
- II.- Acordar con el Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal los asuntos que por su importancia o trascendencia lo ameriten y proponer la resolución de los mismos;
- III.- Formular dictámenes y opiniones; rendir informes periódicamente al Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla; dar respuesta a las solicitudes que presenten los usuarios y público en general;



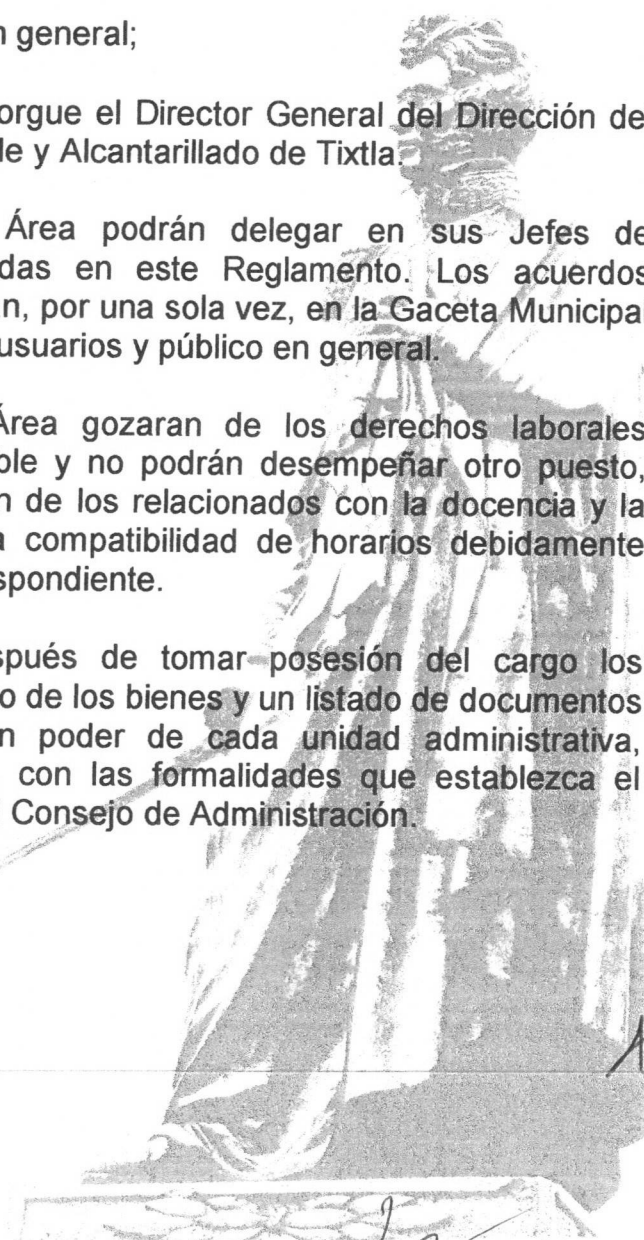
"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- IV.- Formular y proponer al Director General del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla Municipal los proyectos de Programas y presupuestos de las unidades apoyo adscritos y proponer de acuerdo a sus necesidades y mantenerla actualizada para efectos del Presupuesto;
- V.- Coordinarse entre sí, cuando los otros Gerentes de Área lo requieren o cuando así lo disponga el Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla;
- VI.- Recibir a los usuarios o público en general;
- VII.- Las demás facultades que les otorgue el Director General del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla.

ARTÍCULO 20.- Los Gerentes de Área podrán delegar en sus Jefes de Departamento las facultades conferidas en este Reglamento. Los acuerdos delegatorios de facultades se publicarán, por una sola vez, en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento de los usuarios y público en general.

ARTÍCULO 21.- Los Gerentes de Área gozaran de los derechos laborales contemplados en la legislación aplicable y no podrán desempeñar otro puesto, empleo, cargo o comisión, a excepción de los relacionados con la docencia y la beneficencia siempre y cuando exista compatibilidad de horarios debidamente acreditada con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Inmediatamente después de tomar posesión del cargo los Gerentes de Área elaboran un inventario de los bienes y un listado de documentos y expedientes que se encuentren en poder de cada unidad administrativa, levantará acta de entrega- recepción, con las formalidades que establezca el manual correspondiente que apruebe el Consejo de Administración.





TIXTLA

2021 - 2024

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

**CAPÍTULO II
DE LA GERENCIA COMERCIAL**

ARTÍCULO 23.- La Gerencia Comercial tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar las políticas de SIMAPA en materia de comercialización y cobranza de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- II.- Crear y operar un registro de clientes actuales, factibles y potenciales de usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo del Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla.
- III.- Recibir, tramitar y en su caso, autorizar las solicitudes de contratación para la prestación de los servicios públicos referentes a la instalación de tomas de agua potable y la conexión de descargas de aguas residuales al sistema municipal;
- IV.- Ordenar la práctica de visitas técnicas a predios o inmuebles para corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante y conocer las circunstancias que considere necesarias para determinar sobre la prestación de los servicios públicos;
- V.- Solicitar al Jefe Operativo la estimación de los presupuestos que comprenderán el importe del material necesario, mano de obra, ruptura y reposición del pavimento en vía pública, excavación, relleno y autorizar los contratos respectivos.
- VI.- Requerir a los propietarios o poseedores de predios, giros o establecimientos que hayan incumplido la obligación legal de contratar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, aplicar las sanciones administrativas procedentes;
- VII.- Autorizar, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, los contratos relativos al suministro de agua en bloque;
- VIII.- Autorizar, la instalación o retiro de tomas de agua y aparatos medidores;
- IX.- Autorizar la aceptación de la garantía ofrecida por la instalación de toma provisional;

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- X.- Autorizar, previo dictamen, la contratación de la instalación y conexión de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en edificios o inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como de fraccionamientos y conjuntos;
- XI.- En coordinación con el Jefe Operativo, ordenar y ejecutar la reparación de banquetas o pavimentos de la vía pública cuando sea necesaria su destrucción para la instalación de tomas, conexión de servicios públicos, o la desconexión de los mismos;
- XII.- Autorizar la suspensión provisional o definitiva de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XIII.- Autorizar la instalación, modificación o retiro de derivaciones de agua o de descargas de aguas residuales, previo dictamen;
- XIV.- Ordenar la revisión y, en su caso ajuste, de los recibos de cobro;
- XV.- Elaborar estudios tarifarios y los proyectos de cuotas y tarifas de los servicios públicos a cargo de la SIMAPA;
- XVI.- Solicitar el cobro de los adeudos en rezago que tienen los usuarios morosos, mediante el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere la Ley.
- XVII.- Ordenar la limitación o suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado en los casos previstos por la Ley;
- XVIII.- Practicar visitas de inspección a usuarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XIX.- Recibir y dictaminar solicitudes de reducciones parciales a título de subsidio en el pago de servicios públicos y condonación parcial o total de recargos y multas en los casos previstos por la Ley;
- XX.- Imponer, sanciones por infracciones administrativas en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad con lo que establece la Ley;

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- XXI.- Conocer y resolver, los recursos administrativos que interpongan los usuarios con motivo de actos y resoluciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la SIMAPA;
- XXII.- Las demás actividades que, en materia de comercialización, establezca la Ley de Aguas para el estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 y las que le señale el Director General de la SIMAPA.

ARTÍCULO 24.- Los Gerentes Administrativo y Comercial para el ejercicio de sus funciones tendrán a su cargo en sus jurisdicciones correspondientes, las actividades siguientes:

- I.- Atender de forma integral al usuario, y al usuario potencial;
- II.- Atender la contratación de nuevas tomas del servicio de agua potable y alcantarillado;
- III.- Administrar y controlar el Sistema de Padrón de usuarios;
- IV.- Atender al usuario en sus respectivas áreas de influencia;
- V.- Tomar lectura e incidencias;
- VI.- Entregar los recibos de cobro;
- VII.- Cobrar y recuperar la cartera vencida;
- VIII.- Cortar y reconectar el servicio de agua potable;
- IX.- Reposar y dar seguimiento a las quejas;
- X.- Cobrar el servicio a través de cajas;
- XI.- Realizar inspecciones domiciliarias y seguimiento al claudestinaje;
- XII.- Elaborar los convenios con usuarios;
- XIII.- Las demás facultades que le otorgue el Directo General.

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

**CAPITULO: III
JEFE OPERATIVO**

ARTÍCULO 25.- El Jefe Operativo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones con el visto bueno del Gerente Comercial y autorización del Director General:

- I.- Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Obras (POA), de acuerdo a las necesidades para el mejoramiento del sistema operativo hidrosanitario y ampliación de la cobertura en los servicios.
- II.- Determinar mediante su análisis las obras y acciones necesarias para el bien funcionamiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- III.- Evaluar técnica, financiera y socioeconómica de los proyectos propuestos a realizarse, encaminada a la consecución de las metas programadas, sustentada en una buena planeación, programación y presupuestación cumpliendo con los ordenamientos establecidos en la materia;
- IV.- Buscar nuevas alternativas de abastecimiento de agua en bloque para incrementar la oferta de agua potable y satisfacer la demanda de la población;
- V.- Gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos destinados a la obra pública, para el mejoramiento del sistema operativo, orientadas a las necesidades de la sociedad.
- VI.- Planear, programar, proyectar y presupuestar infraestructura hidráulica, sanitaria y saneamiento, así como la ejecución de los trabajos.
- VII.- Elaborar, actualizar, revisar y autorizar los precios unitarios de obra, de acuerdo a las condiciones vigentes de la zona;
- VIII.- Desarrollar, contratar y supervisar la elaboración de proyectos de obra que permitan la mejor prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- IX.- Ejecutar las obras necesarias para el desarrollo y mejoramiento del sistema municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

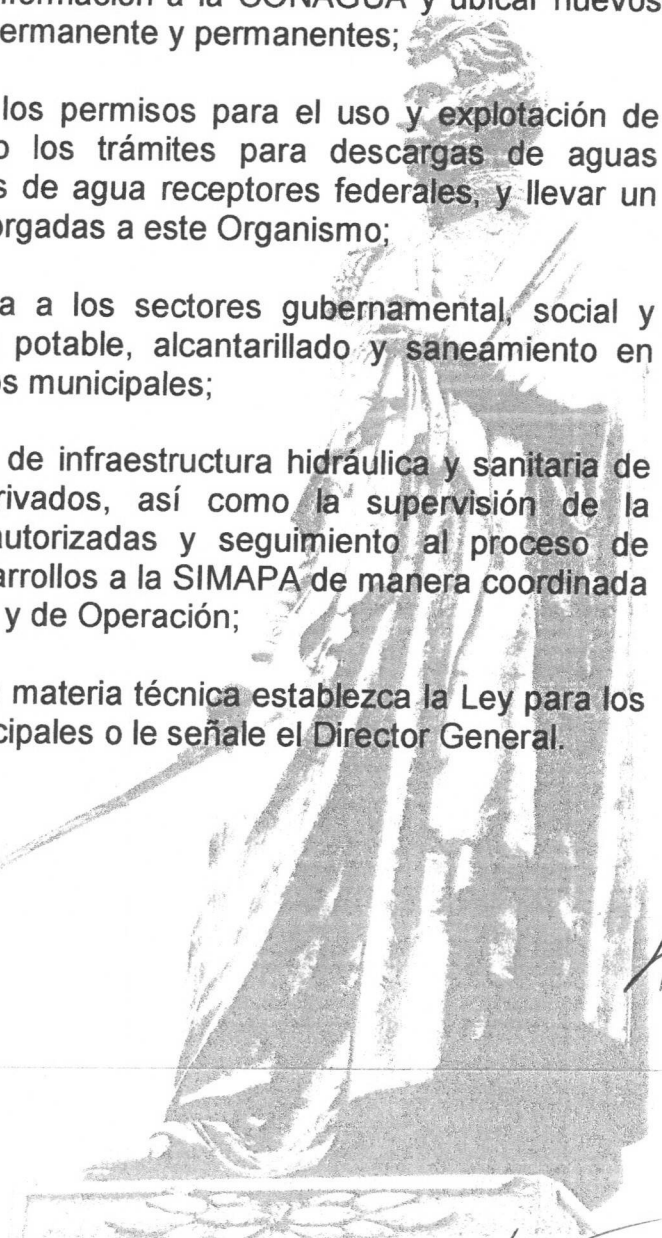


"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- X.- Vigilar que la calidad de los materiales utilizados en las obras cumpla con las especificaciones y normatividad vigente;
- XI.- Coordinar acciones y formalizar convenios con entidades públicas o privadas en materia técnica de infraestructura hidráulica sanitaria y saneamiento;
- XII.- Realizar las modificaciones presupuestales en los Programas que ejecuta el Organismo con diferentes fuentes de recursos, en estricto apego a los lineamientos operativos que se fundamentan en lo establecido en las leyes, normas y demás disposiciones aplicables;
- XIII.- Solicitar, aplicar y comprobar los gastos que se generen con la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación y reparaciones que se realicen.
- XIV.- Ejecutar obras de Rehabilitación de infraestructura hidráulica, sanitaria y civil que requieran mayor tiempo de ejecución, con el objeto de no desviar de sus actividades diarias al personal del área operativa.
- XV.- Normar los lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos y construcción de las instalaciones hidrosanitarias interiores y exteriores en edificios e inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio y fraccionamientos, vigilar, autorizar los planos y supervisar la construcción de las mismas;
- XVI.- Analizar técnicamente la demanda y la viabilidad de las factibilidades, sometiéndolo al comité de Factibilidades para su autorización.
- XVII.- Elaborar y mantener actualizado el catastro de las redes de la infraestructura hidrosanitaria del Municipio;
- XVIII.- Implementar la recuperación de caudales mediante la sectorización y estudio de la red hidráulica en distintos hidrométricos, determinando el Programa de Acciones;
- XIX.- Analizar el sistema hidráulico para diagnosticar e implementar acciones que mejoren su eficiencia; proponiendo las acciones necesarias con el uso de nuevas tecnologías para lograr un equilibrio y control en la distribución del servicio de agua potable;

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- XX.- Monitorear los flujos de agua potable para gestionar acciones, que optimicen su distribución al más bajo costo operativo, sectorizando las redes de distribución, para controlar los flujos dotados a la población de la manera más eficiente y con el menor número de pérdidas físicas;
- XXI.- Medir flujos en captación, conducción, producción y distribución; realizar apoyos inter departamentales para la detección de fugas y balanceo de flujos; hacer la cuantificación de volúmenes explotados de aguas nacionales para efectos de información a la CONAGUA y ubicar nuevos puntos de aforo de tipo semipermanente y permanentes;
- XXII.- Tramitar ante la CONAGUA los permisos para el uso y explotación de aguas nacionales, así como los trámites para descargas de aguas residuales tratadas a cuerpos de agua receptores federales, y llevar un control de las concesiones otorgadas a este Organismo;
- XXIII.- Proporcionar asesoría técnica a los sectores gubernamental, social y privado en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas que carecen de servicios municipales;
- XXIV.- Revisar y autorizar proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria de desarrollos habitacionales privados, así como la supervisión de la construcción de las obras autorizadas y seguimiento al proceso de entrega- recepción de los desarrollos a la SIMAPA de manera coordinada con las Direcciones Comercial y de Operación;
- XXV.- Las demás actividades que en materia técnica establezca la Ley para los Organismos Operadores Municipales o le señale el Director General.





"tierra de hombres y mujeres ilustres"

TITULO SEXTO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 26.- Las ausencias del Director General de la SIMAPA, por licencia, permiso o causa justificada que no exceda de los dos meses serán suplidos por el personal que designe el Director General de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla.

ARTÍCULO 27.- Para las ausencias del personal técnico y administrativo de confianza y sindicalizado, se estará a lo dispuesto por la Ley Laboral aplicable, el Reglamento interno de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.

TITULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la SIMAPA, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Agua para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574 y lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para efectos de este reglamento, se consideran faltas administrativas de los servidores públicos de la SIMAPA, las siguientes:

- 1.- Autorizar la instalación o conexión de los servicios públicos de agua y alcantarillado, sin que se hayan cumplido con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- 2.- Conectar a la red municipal una toma de agua o descarga de aguas residuales en forma clandestina o con diámetro superior a lo autorizado;
- 3.- No tomar la lectura de los medidores en tiempo para su facturación;



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

- 4.- Alterar los datos de medición por promedio del consumo de agua;
- 5.- Intervenir en cualquier forma para que el usuario eluda el pago de las cuotas y tarifas; devengadas y justificadas;
- 6.- Recibir beneficios de cualquier índole en los servicios gratuitos que otorga el organismo;
- 7.- No entregar los recibos de cobro en los domicilios de los usuarios o entregarlos después de la fecha de vencimiento;
- 8.- Expedir constancias de No Adeudo y de Inexistencia, a pesar de que existieran deudas por el servicio en el predio motivo de la solicitud;
- 9.- Expedir constancias de factibilidad de los servicios de agua y alcantarillado respecto a inmuebles y desarrollos habitacionales en cuyos frentes se carece de infraestructura hidráulica del sistema municipal, o no se cuenta con la disponibilidad de volumen de agua suficiente;
- 10.- Asentar datos falsos en las actas de inspección;
- 11.- No cumplir con las ordenes de inspección emitidas legalmente;
- 12.- Construir u operar la infraestructura hidráulica y sanitaria sin la autorización correspondiente;
- 13.- Deteriorar cualquier instalación o equipo destinados a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- 14.- No pagar las contribuciones fiscales a cargo de la SIMAPA;
- 15.- Permitir la descarga de aguas residuales, al sistema municipal en contravención a la legislación aplicable en la materia;
- 16.- Construir, operar y administrar indeciblemente, una pileta que se abastezca del sistema municipal o utilizar el servicio de hidrantes públicos en servicio distinto a lo autorizado;
- 17.- Omitir, reportar o no atender oportunamente las fugas de agua en vía pública, siempre y cuando se cuente con los materiales y equipo para lo mismo;



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

Las demás previstas para los servidores públicos en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

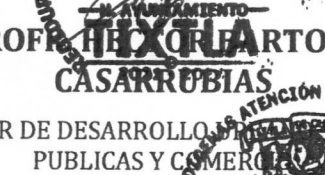
DADO EN LA SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



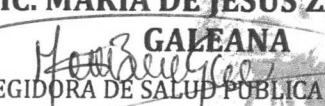
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
PROFR. MOISÉS ANTONIO GONZALEZ
 PRESIDENTE CASARROBIAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y
 TIXTLA



 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
PROFR. MIRIAM MIRANDA GARCIA
 SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL
 TIXTLA
 2021 - 2024




 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
PROFR. HÉCTOR ARTOLO CASARRUBIAS
 REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y
 TIXTLA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y
 TIXTLA




 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
LIC. MARIA DE JESUS ZAMUDIO GALEANA
 REGIDORA DE SALUD PUBLICA Y CULTURA
 REGIDORÍA DE SALUD PÚBLICA Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
 2021 - 2024



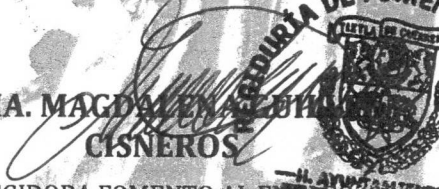
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
LIC. EVER NAVA CASARRUBIAS
 REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS Y PARTICIPACION SOCIAL DE MIGRANTES
 TIXTLA
 SECRETARÍA DE ASUNTOS INDIGENAS Y PARTICIPACION SOCIAL DE MIGRANTES Y
 TIXTLA




 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
ING. YOLANDA AQUINO HUAXCO
 REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
 REGIDORÍA DE DESARROLLO RURAL Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
 2021 - 2024



 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
LIC. ANELITO DE LOS SANTOS MOSQUEIRA
 REGIDOR DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 REGIDORÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y TURISMO
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
 2021 - 2024



 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
C. MA. MAGDALENA ALBIÑAN CISNEROS
 REGIDORA FOMENTO AL EMPLEO
 REGIDORÍA DE FOMENTO AL EMPLEO
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
 2021 - 2024



 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
LIC. PABLO ARTURO ASTUDILLO GÓMEZ VENTUD
 REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
 TIXTLA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
 2021 - 2024



 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
MTRA. ESMERALDA GARZON CAMPOS
 REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO
 REGIDORÍA DE EQUIDAD Y GENERO
 H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
 2021 - 2024



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

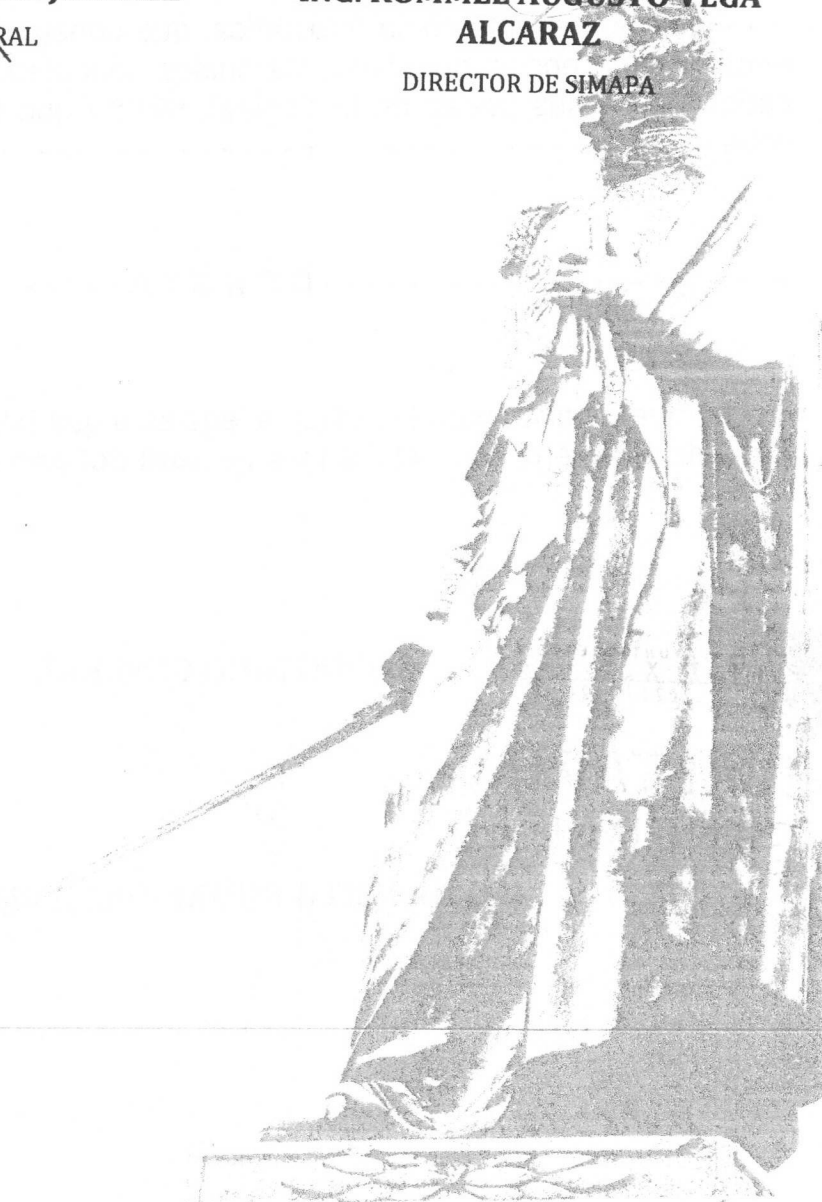
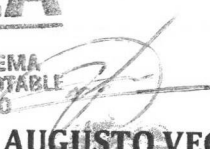


SECRETARIA GENERAL

LIC. ALBERTO RODRIGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL



ING. ROMMEL AUGUSTO VEGA ALCARAZ
DIRECTOR DE SIMAPA



- - - El suscrito **LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., quien actúa, dando fe y legalidad de la presente, con fundamento en el Artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

- - - Que la presente copia fotostática, que consta de veintitrés fojas útiles, tamaño carta por un solo lado, las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes de la original, mismo que tuve a la vista y previo cotejo. -----

----- **C O N S T E** -----

- - - Lo que certifico para los efectos legales a que hay lugar, en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Gro., el día **tres de abril del año dos mil veintitrés**. - - -



**SECRETARIA
GENERAL**

SECRETARIO GENERAL

LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ